



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** a la parte actora de la excepción de fondo propuesta por la parte demandada través de apoderada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo aquí ordenado, **por secretaria, inmediatamente se notifique** la presente providencia, procédase a remitir vía correo electrónico a la parte demandante, el escrito del cual se corre aquí traslado.

Se reconoce personería a **JULI TATIANA GARCIA MUÑOZ** miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, como apoderada judicial de la demandada BLANCA JOHANA PIMIENTO CARDENAS, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se **ACEPTA LA SUSTITUCION** de poder y en consecuencia se RECONOCE personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la estudiante de derecho MARIA ALEJANDRA VEGA CARVAJAL, de conformidad con la solicitud elevada por la la Ab. Juli Tatiana García Muñoz, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otro lado, el Juzgado **NO ACCEDE** a dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la apoderada del demandante, toda vez que no se cumplen con los presupuestos establecidos por el Art. 446-1 del C. G. del P., como lo es haberse proferido auto que ordene seguir adelante la ejecución o sentencia que resuelva sobre las excepciones propuestas, así como tampoco se accederá a la entrega de los títulos consignados a favor del presente proceso, por cuanto no se hallan configurados los parámetros procesales consagrados en el Art.447 de la obra en cita, como lo es que se encuentre ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de crédito o costas.

Por último **PONGASE** en conocimiento de la parte demandante, la respuesta expedida por la Tesorería General de Almacenes Olímpica y que obra al numeral 09 del cuaderno de medidas, para tal efecto procédase por Secretaria a remitir al

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00045-00

correo electrónico de la mandataria judicial de la demandante, la contestación a la que se ha venido haciendo referencia.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19cfa2fcf664a3b1287f8dc55ef698feefe08755543ddb36be082637386e8eea

Documento generado en 26/08/2020 04:07:15 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.069 del 29 de agosto de 2020.